



CONVENIO ESPECÍFICO

Conste en el presente documento el Convenio Específico que celebran:

- Aquilino Mesías García Bautista, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 01158732, de ocupación Ingeniero Estadístico, quien procede en representación de la **ENTIDAD EJECUTORA** Universidad Nacional de San Martín, en calidad de representante legal, designado mediante Resolución N° 1042-2019-UNSM/CU-R del 07 de noviembre del 2019.
- Sebastián Bustamante Edquén, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 18183130, de ocupación Enfermero, quien procede en representación de Universidad Nacional Autónoma de Chota, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU.



En los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1°.- Objeto del Convenio

Tiene por objeto el intercambio de conocimientos científicos en el marco de la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento de la infraestructura para la investigación", **respecto al Subproyecto** titulado "Adquisición de un sistema de extracción acelerado por fluidos supercríticos para la obtención de compuestos bioactivos de alta pureza a partir de productos y subproductos agroindustriales", y en mérito al **Contrato de Adjudicación de Fondos N° 013-2018-FONDECYT/BM**, suscrito entre el FONDECYT y la Entidad Ejecutora Universidad Nacional de San Martín.

Artículo 2°.- Vigencia del Convenio Específico.

La duración del Convenio Específico se establece a través de la solicitud de incorporación de la UNACH como ENTIDAD ASOCIADA al respectivo Subproyecto realizado por la UNSM-T y oficializada a través del Memorando N° 287-2020-FONDECYT-UES del 16 de octubre del 2020, visto en los Antecedentes de la Primera Adenda al Contrato N° 013-2018-FONDECYT/BM. En tal sentido, la vigencia se establece desde el **16 de octubre de 2020 hasta 20 de octubre de 2021**. De ser necesario, la vigencia puede ser extendida por el mismo tiempo que la UNSM-T solicite a FONDECYT hasta la finalización de los estudios respectivos, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el **Contrato de Adjudicación de Fondos N° 013-2018-FONDECYT/BM**.

Artículo 3°.- Participación y Responsabilidad en el Proyecto

La Entidad Asociada asumirá derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes monetarios y/o no monetarios, para el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Fondos que suscribieron con el FONDECYT; de acuerdo al compromiso siguiente:

Cuadro N° 1: Aportes Monetarios y/o No Monetarios de las entidades asociadas para el Proyecto.

Nombre de la entidad	Aporte Monetario (S/)	Aporte No Monetario (S/)
1. Entidad Ejecutora: Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto	0.00	346,273.60
2. Entidad Asociada: Universidad Nacional Autónoma de Chota	0.00	13,603.18
Total	0.00	359,876.78

*Incluye honorarios de recursos humanos, bienes y activos aportados por la entidad.

El presente Convenio Específico también incorpora dentro del grupo de Investigadores al Subproyecto al co-investigador Dr. Thony Arce Saavedra en representación de la UNACH como ENTIDAD ASOCIADA.

Artículo 4°.- Sobre los equipos adquiridos y las inversiones realizadas durante la ejecución del Proyecto



recursos monetarios aportados por el FONDECYT y las entidades asociadas y haber opinado favorablemente sobre la propiedad de los mismos al culminar la ejecución del Proyecto, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Distribución de la propiedad de los equipos adquiridos por el Proyecto

Descripción del equipo	Entidad de Destino
Sistema de extracción Acelerado por Fluido Supercrítico	Entidad Ejecutora: Universidad Nacional de San Martín

Artículo 5°.- De la propiedad intelectual.

LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de EL SUBPROYECTO, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

Artículo 6°.- Del tratamiento de la información confidencial.

Durante la vigencia del presente Convenio y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, las Partes no podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad del FONDECYT, ni de las propias Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad o de la otra Parte.

Artículo 7°.- Obligaciones de las partes

1. Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento de las partes serán, entre otros, los siguientes:
 - a. Celebrar sesiones por hito, para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto (presencial y/o virtual).
 - b. Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
 - c. Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del Proyecto.

Artículo 8°.- Actas

Las Actas deben expresar, la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión, la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los Acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados.

El Acta tendrá validez legal y los Acuerdos alcanzados tendrán vigencia desde el momento en que fue firmada. Las Actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión.

Artículo 9°.- Incumplimiento del Convenio

En caso de que cualquiera de las instituciones asociadas incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio, éstas serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección de FONDECYT, para su consideración en futuras convocatorias.

Artículo 10°.- Controversias

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo entre los representantes de cada miembro de las instituciones asociadas.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, para todos los efectos de este Convenio.



Artículo 11°.- Conocimiento

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del Proyecto titulado:
"Adquisición de un sistema de extracción acelerado por fluidos supercríticos para la obtención de compuestos bioactivos de alta pureza a partir de productos y subproductos agroindustriales".

Firmando el presente en señal de conformidad el 17 diciembre de 2021.



Dr. Aquilino Mesías, García Bautista
RECTOR DE LA UNSM-T



Sebastián Bustamante Edquen
PRESIDENTE